

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-424-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B) AZANGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA DE LOS DISTRITO DE AZANGARO - DISTRITO DE TIRAPATA - PROVINCIA DE AZANGARO - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	10401128340	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	SULCA BULEJE EDWIN RAUL	Hora de envío :	22:47:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las mejoras a los términos de referencia nos piden:

Mejora 1: Las maquinarias ofertadas en alquiler (Las 02 unidades) cuentan con certificado de operatividad vigente, emitidas por entidades acreditadas por el MTC.

Mejora 2: Las maquinarias ofertadas en alquiler (Las 02 unidades), cuentan con certificado de datos de emisor de motor, que acrediten la potencia de motor mínima requerida.

A esto se observa que dicho requisito esta siendo restrictivo y/o direccionado a ciertas empresas, ya que por mas que presentemos dichos documentos harán valer los certificados según a su criterio aceptando a unos y denegando a otros, por otro lado en las bases estándar no piden como mejoras a este tipo de certificados, eso debería de ser ya en la etapa de presentación de documentos para la firma de contrato. Se solicita que se modifique estas mejoras en otro sentido por ejemplo que las maquinarias sean de menor año de antigüedad y a mayor capacidad de cucharón, potencia u otros , tal como están en las bases del concurso publico N 035 y 039 - 2024. de la misma entidad.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: f Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2, Enciso A,B,C y E de la Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA NO SE ACOGE A LA OBSERVACION "De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El área usuaria requiere los servicios a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia, respectivamente, Es importante que para la ejecución del servicio que las maquinarias cuenten con certificado de operatividad vigente que garantice la adecuada ejecución de los trabajos programados según el rendimiento establecido en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-424-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B) AZANGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA DE LOS DISTRITO DE AZÁNGARO - DISTRITO DE TIRAPATA - PROVINCIA DE AZANGARO - REGIÓN PUNO

Ruc/código : 10401128340

Fecha de envío : 03/01/2025

Nombre o Razón social : SULCA BULEJE EDWIN RAUL

Hora de envío : 22:47:56

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los términos de referencia nos exigen que en caso que las maquinarias sufran desperfectos o fallas tengamos que cambiarlo en un plazo de 01 día calendario, a esto se considera muy arbitrario e incoherente, ya que hay empresas de distintos departamentos y que no se podría cambiar una maquinaria de semejante magnitud de la noche a la mañana, por otro lado no se trata de cambiar la maquinaria si no de repararlo tal como lo sugieren en otros procesos de alquiler de maquinarias. En tal sentido se sugiere modificar a la siguiente manera: En caso de que las maquinarias sufran desperfectos o fallas el proveedor tendrá un plazo de 48 horas para repáralo caso contrario tendrá que cambiarlo por otra maquina de iguales o mejores condiciones a la ofertada.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 8

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION "De acuerdo a la ley de Contrataciones del estado, en el CAPÍTULO II ACTUACIONES PREPARATORIAS, en el Artículo 16. Requerimientos, Numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente en caso que las maquinarias sufran desperfecto o fallas, como proveedor que es necesario cambiar en su debido tiempo, para no retrasar el cronograma de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-424-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B) AZANGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA DE LOS DISTRITO DE AZÁNGARO - DISTRITO DE TIRAPATA - PROVINCIA DE AZANGARO - REGIÓN PUNO

Ruc/código : 20456060405

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES KADEA S.R.L.

Hora de envío : 22:16:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

21. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. Equipamiento Estrategico

Antigüedad de la máquina: Año 2016 en adelante.

- OBSERVAMOS: Hecho que vulnera el Principio de Competencia, el cual indica expresamente los procesos de contrataciones incluye disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

POR LO QUE SOLICITAMOS SE AMPLIE EL AÑO DE FABRICACIÓN COMO MÍNIMO AL AÑO 2014.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.2

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 Literal E De la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

COMO AREA USUARIA SE ACOGE LA OBSERVACION "De acuerdo a la ley de Contrataciones del estado, en el CAPÍTULO II ACTUACIONES PREPARATORIAS, en el Artículo 16. Requerimientos, Numeral

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientado al cumplimiento de las funciones de la entidad, ya que lo exigido en las bases respecto a las características y/o terminos de referencia de las maquinarias y el año obedecen a los rendimientos y al avance programado, así mismo la vida útil de una maquinaria esta en función a su año de fabricación y que debido a que en el mercado no es muy común el uso de esta maquinaria, y con el fin de garantizar la mayor pluralidad de postores con diferentes marcar se consideró excepcionalmente para esta maquinaria la reducción del año de fabricación de 2016 a 2014 en adelante, por lo cual SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Antigüedad de la Maquina: Año 2014 en adelante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-424-2024-OEC/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B) AZANGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA DE LOS DISTRITO DE AZÁNGARO - DISTRITO DE TIRAPATA - PROVINCIA DE AZANGARO - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	20456060405	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES KADEA S.R.L.	Hora de envío :	22:16:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

21. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. Equipamiento Estrategico

Potencia del motor: mínimo 240 HP a más.

- OBSERVAMOS: El requisito de una potencia mínima de motor de 240 HP o superior solicitado por la parte usuaria no resulta adecuado, ya que limita la participación de otros posibles postores que cuentan con maquinaria de menor potencia pero que igualmente ofrecen un rendimiento eficaz en las operaciones.

POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE INTEGRE LAS BASES CON UNA POTENCIA DE 200 HP a más.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Razonabilidad -Ley N°17444

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido a que la vida económicamente útil de una maquinaria esta en función del año de fabricación, lo cual reducir el año de fabricacion afectaria al cumplimientos de las metas del proyecto, con respecto ala observación de las características del equipo ala potencia mínima de motor de 240HP o superior, para mayor rendimiento de la ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null